

ACTA Nº 6

ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL POR OPOSICIÓN LIBRE. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, SEGUNDA SESIÓN

PRESIDENTA

Dña. Tamara de la Mora Amengual

VOCALES

Vocal 2: Dña. María Tanarro Colodrón

SECRETARIA

Dña. M^a Jessica López Garrosa

En Alcorcón, siendo las 13:30 horas del día 10 de agosto de 2026, en la tercera planta del Edificio Administrativo, en la sala de reuniones de RRHH, se reúnen las citadas personas, miembros del Tribunal de la convocatoria para creación de una Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social por oposición libre previa convocatoria efectuada por la Secretaria.

El motivo de la convocatoria es dar respuesta a las alegaciones realizadas por distintas personas aspirantes, realizadas en plazo y que no habían sido trasladadas al Tribunal el día que se celebró la reunión previa.

A la vista de lo anterior, se pasa a analizar, debatir y decidir sobre las siguientes cuestiones planteadas:

- Dña. Fátima Fernández presenta un segundo escrito similar al que ya fue respondido en el acta anterior, por lo que entendiendo el Tribunal que ya se ha pronunciado sobre esta cuestión, no procede añadir nada más.
- D. Ignacio García realiza una alegación respecto a la pregunta nº 6 que se da por contestada ya que se estimó en el acta anterior.
- D. Javier Fajardo solicita Que se anule la prueba del 27 de julio para y que se realice una nueva que garantice la igualdad de derechos y oportunidades a todas las personas que estábamos admitidas. Esta petición ya se había desestimado en el acta nº5 por los argumentos que en dicha acta se recogen.
- Dña. Cristina Novillo realiza una impugnación de la pregunta 80 del examen por considerar que cuenta con dos respuestas correctas (a y c). El Tribunal pasa a estudiar la alegación en base a lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que establece literalmente "*1. La persona beneficiaria que traslade su residencia al territorio de otra comunidad autónoma o a las Ciudades de Ceuta y de Melilla, está obligada a comunicarlo a la Administración que le haya reconocido el servicio o abone la prestación económica, en el plazo de 10 días hábiles anteriores a la fecha efectiva del traslado, salvo causas justificadas.*". En base a ello, el Tribunal procede a desestimar la alegación manteniendo la respuesta c) como la única correcta.
- Dña. Estefanía Blanco solicita la impugnación de la pregunta 63 considerando que la misma contiene un error de fondo insubsanable y no por ello no existe

una respuesta jurídicamente válida y exacta entre las opciones propuestas. El Tribunal analiza la cuestión y verifica que, según la Ordenanza reguladora de los Servicios de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcorcón en su Capítulo II Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), artículo 8 referido a las personas solicitantes, *"A nivel económico, se establece como requisito que la unidad familiar no disponga de un capital mobiliario e inmobiliario igual o superior a 10 veces el IPREM anual de 14 pagas. Para el cómputo del capital mobiliario se tendrá de referencia la fecha del 31 de diciembre del último ejercicio fiscal anterior a realizar la solicitud"*. Dado que el valor del IPREM anual con **14 pagas** para el año 2026 es de **8.400,00 euros**, 10 veces el IPREM supone 84.000€ tal y como se especifica en la respuesta a) que es la correcta. En base a ello el Tribunal procede a desestimar la alegación.

- Dña. Marta Ruiz presenta una alegación en los mismos términos que la que se contestó en el acta 5, impugnando las preguntas 6 y 64, por lo que no procede volver a analizar la alegación.

Por una causa sobrevenida la Secretaria debe abandonar la reunión por lo que, tras convocarse una nueva sesión en esta misma dependencia para el 11 de agosto de 2026 a las 8:00 horas, se da por finalizada y se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe la Secretaria de lo actuado con el Vº Bº de la Presidenta, y firmando la Vocal presente en prueba de conformidad.

LA SECRETARIA

VºBº LA PRESIDENTA

VOCAL 2
